

Rad.2016-553-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nº.1364

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00553-00

EJECUTIVO (MINIMA)

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4 DEMANDADO: LUZ NELLY MEJIA URIBE C.C.38.874.282

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se atiende memorial de terminación por pago total de obligación por parte del representante del Banco de Bogotá, escrito que se observa en coadyuvancia de la aquí apoderada judicial del extremo activo, los cuales solicitan:

- Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación.
- Piden cancelar las medidas cautelares existentes y se proceda a librar los oficios correspondientes.
- Indican que el desglose instrumento objeto del recaudo de la obligación, sea entregado a la demandada, con la constancia incorporada que la obligación se encuentra cancelada.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964.4 contra LUZ NELLY MEJIA URIBE C.C.38.874.282, por pago total de la obligación.
- 2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:
 - Levantar la medida de embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes y otros productos, que posea la demandada RAMIRO MENDEZ VALLEJO C.C.16.343.219, en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO WWB, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, CITI-BANK, FALABELLA, haciéndole saber que se deja sin efecto la medida que fue comunicada mediante oficio Nro.3726 del 14 de diciembre de 2016, y oficio NO.3726 del 23 de enero de 2016 a las entidades bancarias. Comuníquese.
- **3.)** Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

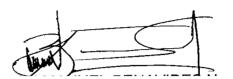


Rad.2016-553-00

4.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS.



JUZGADO PRIMEROCIVIL MUNICIPAL BUGA-VALLE DEL CAUCA

Hoy 12 DE ENERO DE 2022_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 001.

Luz STELLA CASTAÑO OSORIO

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2faeb9ef52704c8d96c98682d27a2f18a1b80cac34680c80526c92be75e0f7a5**Documento generado en 11/01/2022 07:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica